

SECRETARIA: Cali, febrero 13 de 2024. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que, mediante reparto del día 19 de diciembre de 2023, nos correspondió la solicitud de amparo de pobreza elevada por la señora MILEYDI NAYARIT BALZA SARRIA en representación de los menores de edad JULIO MATHIAS y NAHOMY CELESTE SALAZAR BALZA para iniciar proceso PRIVACION DE PATRIA POTESTAD en contra del señor **JULIO CESAR SALAZAR HUERFANO**. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, febrero trece (13) de dos mil veinticuatro (2024).

AMPARO DE POBREZA

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2023-00560-00.

AUTO No. 200

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene que la señora MILEYDI NAYARIT BALZA SARRIA en representación de los menores de edad JULIO MATHIAS y NAHOMY CELESTE SALAZAR BALZA, solicita se le conceda AMPARO DE POBREZA para iniciar, según manifiesta proceso PRIVACION DE PATRIA POTESTAD en contra del señor **JULIO CESAR SALAZAR HUERFANO**; para lo cual aporta como soportes, el registro civil de nacimiento de los menores de edad; siendo por lo tanto la petición procedente, dando aplicación a lo expresado en el art. 151 del C.G.P.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo solicitado, y con el objeto de salvaguardar a la persona que recurre a la figura del amparo de pobreza, pues se considera que no está en la capacidad de sufragar los gastos que conlleva un proceso judicial; colocándolo en condiciones mínimas del acceso a la administración de la justicia, se procederá entonces a eximirlo de las cargas económicas que un proceso tiene a su cargo, como lo es honorarios de abogados, peritos, cauciones y otros.

Por lo anterior, se concederá el amparo de pobreza, para que, por intermedio de la Defensoría del Pueblo de Cali, se provea un abogado adscrito a dicha institución, con el fin de que encause las pretensiones de la señora MILEYDI

NAYARIT BALZA SARRIA en representación de los menores de edad JULIO MATHIAS y NAHOMY CELESTE SALAZAR BALZA, e inicie el proceso, si fuere el caso, de proceso PRIVACION DE PATRIA POTESTAD en contra del señor **JULIO CESAR SALAZAR HUERFANO** ante la oficina de reparto correspondiente.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER amparo de pobreza a la señora MILEYDI NAYARIT BALZA SARRIA en representación de los menores de edad JULIO MATHIAS y NAHOMY CELESTE SALAZAR BALZA, e inicie el proceso, si fuere el caso, de proceso PRIVACION DE PATRIA POTESTAD en contra del señor **JULIO CESAR SALAZAR HUERFANO**, de conformidad con el Art. 151 del C.G.P.

SEGUNDO: OFICIAR a la Defensoría del Pueblo a fin de que, se provea un abogado adscrito a dicha institución, con el fin de que encause las pretensiones de la señora MILEYDI NAYARIT BALZA SARRIA en representación de los menores de edad JULIO MATHIAS y NAHOMY CELESTE SALAZAR BALZA, e inicie el proceso, si fuere el caso, de proceso PRIVACION DE PATRIA POTESTAD en contra del señor **JULIO CESAR SALAZAR HUERFANO** ante la oficina de reparto correspondiente.

TERCERO: ADVERTIR a la Defensoría del Pueblo que debe comunicar la designación del apoderado a la señora MILEYDI NAYARIT BALZA SARRIA al correo electrónico mileidybalza2023@gmail.com.

NOTIFÍQUESE



DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO
Juez Once de Familia de Oralidad

MaDeLos